



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0955-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 17/08/2017	Hora: 09:38:15.9... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N°131-6200 del 11 de agosto de 2017, la sociedad **PARCELACION VALLE DEL ESTE S.A.S**, con Nit 900.965.033-9 a través de su Representante legal el señor **GILBERTO MEJIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.244.848, **ALIANZA FIDUCIARIA** con Nit 866.531.315-3, a través de su Representante Legal, la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, actuando en calidad de coadyuvante y la sociedad **GRUPOAQUA S.A**, a través de su representante legal, la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.536.588, actuando en calidad de autorizada, solicitaron ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la **PARCELACION VALLE DEL ESTE, para realizar un muro de contención**, en beneficio del predio identificado con FMI020-173097, ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio del Carmen De Viboral.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentada por la sociedad **PARCELACION VALLE DEL ESTE S.A.S**, con Nit 900.965.033-9 a través de su Representante legal el señor **GILBERTO MEJIA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.244.848, **ALIANZA FIDUCIARIA** con Nit 866.531.315-3, a través de su Representante Legal, la señora **CATALINA POSADA MEJÍA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, actuando en calidad de coadyuvante y la sociedad **GRUPOAQUA S.A**, a través de su representante legal, la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.536.588, actuando en calidad de autorizada a efectuarse en la **PARCELACION VILLA DEL ESTE, para realizar un muro de contención**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-173097 Ubicado en la vereda Aguas Claras del municipio del Carmen De Viboral

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°131-6200 del 11 de agosto de 2017

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

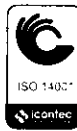
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



.2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

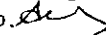
ARTÍCULO QUINTO: **COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

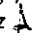
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y - fecha: 15 de agosto de 2017 / Grupo Recurso Hídrico 

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez 

Expediente: 05.148.05.28383

Proceso: trámite ambiental

Asunto: ocupación de cauce